

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **086** PERÍODO LEGISLATIVO **2007**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 066/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 1127/07, QUE RATIFICA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Nº 12.187, REF. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.

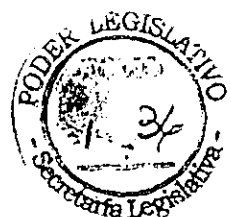
Entró en la Sesión 10/05/07

Girado a la Comisión 2 y 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
338
23 de Abril de 2007
1145
Mesa

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
24 ABR. 2007
MESA DE ENTRADA
Nº 006 Hs. 132
FIRMA

NOTA N° 66
GOB.

USHUAIA, 19 ABR. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1127/07, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 12187, suscripto con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

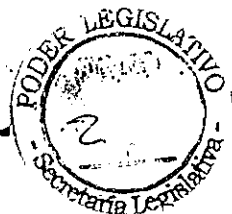
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

*Pase a conocimiento
de los Sres. Legisladores
y peticion de incorporación a
resin*

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° AG- Presidencia
Poder Legislativo

1127/07



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 ABR. 2007

VISTO el expediente N° 6034-ME/07 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, el Estado Nacional representado por la señora Ministro de Economía y Producción de la Nación, Lic. Felisa MICELI y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Presidente, Dra. Nora FRACCAROLI.

Que el referido convenio fue suscripto en fecha 27 de marzo de 2007 y se encuentra registrado bajo el N° 12187, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

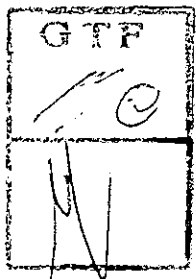
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, suscripta en fecha 27 de marzo de 2007 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, el Estado Nacional representado por la señora Ministro de Economía y Producción de la Nación, Lic. Felisa MICELI y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Presidente, Dra. Nora FRACCAROLI, registrado bajo el N° 12187, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley Nacional N° 23.548, de acuerdos y compromisos federales vigentes, de normas complementarias y/o reglamentarias, o en su defecto del régimen que los sustituya, y otros recursos de libre disponibilidad, con destino a la atención de los servicios y compromisos financieros que derivan del presente convenio, así como para la obtención de asistencia financiera a través de entidades bancarias hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) en el marco de las obligaciones que establece el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional N° 25.917 y Decreto Nacional N° 1731/04.

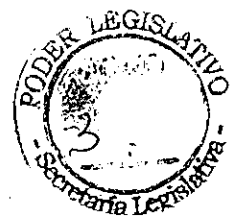
ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines



Es copia fiel del Original

///... 2

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

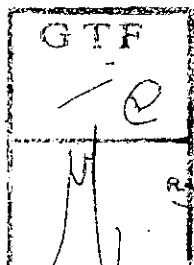
///... 2

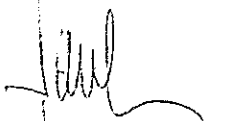
previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

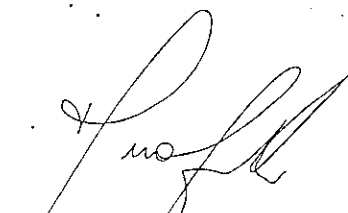
ARTICULO 4°.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la Nación, Subsecretaría de Relaciones Fiscales con las Provincias y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1127/07

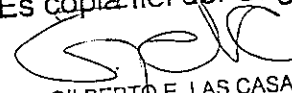
DECRETO N°




RAÚL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía


HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 28121



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho



**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por la SEÑORA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, Lic. Felisa MICELI, por una parte; y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR, Dn. Hugo COCCARO por la otra parte, y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por su Presidente, Dra. Nora FRACCAROLI.

Considerando:

- 1) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26° establece: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito."
- 2) Que a través del Decreto N° 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
- 3) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el que fue instruido a tales fines por la Resolución N° 25 de fecha 13 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

PRODUCCION.

- 4) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N° 694.
- 5) Que el artículo 16° de la Ley 25.967 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, incorporado como artículo 99° de la Ley N° 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto, faculta a la Ministra de Economía y Producción a cancelar las obligaciones recíprocas del Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidas en los artículos 2° del Decreto N° 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002 y 2° inciso c) del Decreto N° 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, cuya extinción no se hubiese producido por encontrarse las operaciones respectivas pendientes de instrumentación, y para efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
- 6) Que el artículo 21° de la Ley N° 26.198 de Presupuesto Nacional del año 2007 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a aplicar los pasivos a favor de las Provincias y la CABA como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 25.570, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto N° 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, originados en la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, a la cancelación de deudas que al 31 de diciembre de 2006 fuvieren las Provincias y la CABA.
- 7) Que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, organismo de aplicación de la Ley N° 25.917, ha dictado la Resolución N° 34 de fecha 5 de diciembre de 2006 en la cual se expide sobre criterios específicos a adoptar ante posibles incumplimientos de lo dispuesto en el artículo 10° de dicha Ley.
- 8) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de amortización de la deuda correspondientes al año 2007.
- 9) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26° del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917, de la Resolución N° 25 de fecha 13 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los artículos 16° de la

Es copia fiel del Original

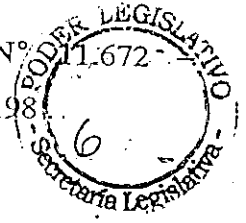
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ley 25.967, incorporado como artículo 99° de la Ley N° 11.672
Complementaria Permanente de Presupuesto y 21° de la Ley N° 26.198



Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPITULO PRIMERO

OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO

Artículo 1º: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, hasta la suma máxima de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda detallados en el ANEXO I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el ANEXO I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 13º del presente Convenio; a partir de lo cual el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente, respetando el monto máximo consignado en el párrafo precedente.

Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el ANEXO I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las PARTES acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187



Artículo 2º: El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a la programación que surge del ANEXO I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 24º.

Para el caso que la PROVINCIA obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del ANEXO I, Planillas 1 y 2; del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la PROVINCIA, ser destinados a la precancelación de deudas.

Artículo 3º: Los préstamos serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve POR CIENTO (1,19 %) y una última equivalente al uno coma veintitrés POR CIENTO (1,23 %) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2009.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2007 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2008 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6 %) nominal anual.

CAPITULO SEGUNDO

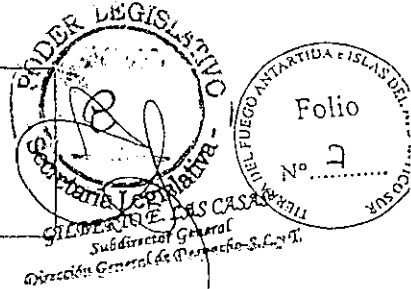
APLICACIÓN DE PASIVOS

Artículo 4º: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA, en concepto de impuestos nacionales que fueron recaudados en el período enero-diciembre de 2003 mediante

Es copia fiel del Original

GILBERTO D. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despecho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 1.6 ABR. 2007
BAJO N° 12137



la aplicación de los títulos incluidos en el artículo 2° del Decreto N° 2.737/2002 a su valor técnico, y la Jurisdicción acepta, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.501.102,69), cuyo detalle se incluye en el Anexo IV.A del presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2002 ratificado por Ley N° 25.570 y por el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/2002 y el saldo de PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.114.770,65) que surge del artículo 3° del Convenio de fecha 15 de junio de 2004 y su rectificatorio de fecha 27 de enero de 2006.

Artículo 5°: La PROVINCIA reconoce adeudar al ESTADO NACIONAL la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.539.855,54) en virtud de los pagos que el ESTADO NACIONAL realizara de los servicios de deuda provenientes de programas financiados por Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de la Jurisdicción por los períodos y montos que se mencionan en el Anexo IV B. El monto expresado en el Anexo IV.B no incluye el derivado de las condiciones diferenciales de financiación que la Nación hubiese pactado con la Provincia en cada uno de los préstamos.

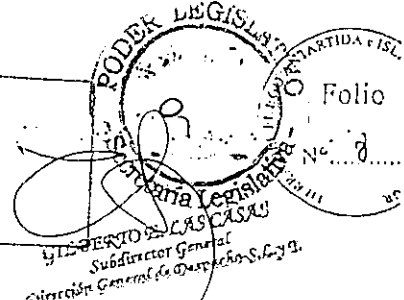
Artículo 6°: Las Partes, de común acuerdo, deciden dar por canceladas las acreencias recíprocas a que se refieren los Artículos 4° y 5° del presente, hasta la concurrencia de la menor, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2003 a favor del ESTADO NACIONAL de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.923.982,20) conforme surge del Anexo IV.C.

Artículo 7°: El saldo pendiente que surge del Artículo precedente será refinanciado en las siguientes condiciones:

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187



- a) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes: la cuota correspondiente al primer vencimiento, el 30 de junio de 2007, al veinte por ciento (20%), treinta y cuatro cuotas al dos coma doscientos ochenta y cinco por ciento (2,285 %) y una última cuota equivalente al dos coma trescientos diez por ciento (2,310 %) del capital.
- b) Intereses: la tasa de interés aplicable será del nueve por ciento (9%) nominal anual. Los intereses se capitalizarán hasta el 30 de mayo de 2007 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 30 de junio de 2007.

Artículo 8: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto N° 2.737/2002, su participación en concepto de impuestos nacionales que fueran recaudados desde el 1° de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006, mediante la aplicación de títulos de la deuda pública, a su valor técnico, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2002, ratificado por Ley N° 25.570.

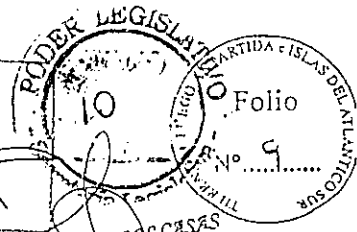
Artículo 9°: La PROVINCIA declara que acepta el crédito a su favor, de conformidad a los montos que resulten de la aplicación del procedimiento que se determina en el Artículo 10° del presente y no tiene nada más que reclamar por ningún concepto derivado de las obligaciones del ESTADO NACIONAL a las que se refiere el Artículo 8° del presente.

Artículo 10°: El monto del crédito reconocido por el ESTADO NACIONAL en el Artículo 8° del presente será determinado a través del procedimiento fijado en la Resolución N° 496 de fecha 8 de septiembre de 2005, y será informado al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA a fin de aplicar el crédito que surja, hasta su concurrencia, a la cancelación de la deuda mantenida por la

Es copia fide del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REEMBOLSADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12107



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Provincia, en concepto de capital e intereses capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2006, conforme lo establecido en los Artículos 6° y 7° del presente. El FONDO brindará a la PROVINCIA la información antes referida, la que se tendrá por aceptada transcurrido un plazo de quince días.

Artículo 11°: Los reembolsos previstos en el artículo 7°, que se efectúen desde el 30 de junio de 2007 hasta la aplicación del crédito al que se refiere el artículo anterior, serán tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que correspondan abonar por la PROVINCIA de acuerdo a los saldos que pudieran surgir de la citada aplicación.

CAPITULO TERCERO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 12°: La PROVINCIA se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2007, cuya composición y sendero mensual forman parte del ANEXO I, Planillas 1 y 2, del presente.

Artículo 13°: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

La PROVINCIA presentará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS la certificación de los pagos efectuados de los servicios de la deuda detallados en el ANEXO I, Planilla 1.

Artículo 14°: La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ANEXO II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004. Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar toda otra información nueva y/o complementaria al ANEXO II que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la PROVINCIA, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

Artículo 15°: La PROVINCIA se comprometé a no incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO III del presente.

Artículo 16°: En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

Artículo 17°: La Provincia implementará durante el año 2007 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente convenio y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 25.917.

Artículo 18°: La Provincia se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus Municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la Ley N° 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos, así como la remisión de dicha información a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS.

Asimismo, la Provincia gestionará la implementación de un registro actualizado de información municipal que contenga la recaudación y las principales características de las tasas más relevantes: a) hecho imponible; b) base imponible; c) periodicidad; d) contribuyentes / responsables; e) alícuotas y/o montos (indicando la unidad de medida); f)

Es copia fiel del Original

PODER LEGISLATIVO
12
Folio No. 11
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 ABR. 2007
BAJO N° 1218
SECRETARÍA LEGAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

montos mínimos y g) exenciones.

En este sentido se considerarán al menos las Tasas de: Alumbrado, Barrido y Limpieza, Inspección de Seguridad e Higiene, Abasto, Publicidad y Ocupación y Utilización del Espacio del Dominio Público.

La Provincia realizará las gestiones para remitir a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS al 30 de junio de cada año la información de la recaudación correspondiente al ejercicio anterior y las principales características de las tasas del ejercicio corriente.

Artículo 19°: La Provincia calculará y publicará los Indicadores Fiscales, Financieros y Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 25.917 y su Decreto reglamentario.

CAPITULO CUARTO

PENALIDADES

Artículo 20°: El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27° de la misma Ley, habilitarán al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado:

Artículo 21°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos por el presente, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

(a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 13° y 14° del presente, según ANEXO II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 ABR. 2007
BAJO N° 12187

Folio
N° 12

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.
LEGISLATIVO
13

del ANEXO I, Planilla 3.

(b) Incumplimiento de las metas anuales del ANEXO I, Planillas 1 y 2, y de deuda flotante según ANEXO III: facultad del ESTADO NACIONAL de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2008

CAPITULO QUINTO

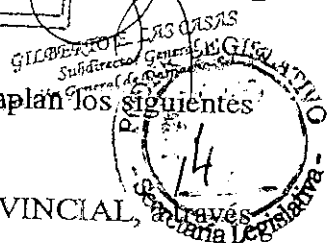
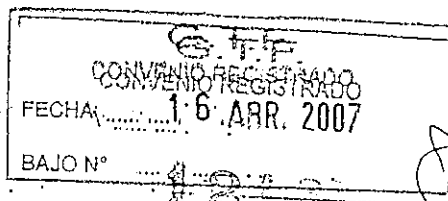
DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 22°: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°; 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se aplican al reembolso previsto en el artículo 7° y se extienden para el caso que sean de aplicación los Artículos 20° y 21° del presente.

Artículo 23°: La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Artículo 24°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, de la norma que corresponda.
- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en San Martín 450 – Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo del año 2007.

Felisa Miceli
Ministra de Economía y Producción

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y/o

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR
Provincia de T. del F.
A. e I. A. S.

C.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187

Folio
N° 14

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.
Secretaría Legislativa

ANEXO I

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

PROGRAMACION FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	I TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	I SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	III TRIM.	AGUM. SEP.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IV TRIM.	AÑO
I- RESULTADO FINANCIERO BC	32,02	0,43	-0,29	31,17	10,26	3,92	13,11	27,49	68,49	-7,73	4,16	48,49	41,01	110,06	21,54	17,10	-169,73	-110,09	-19,73
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	-17,81	-20,43	-20,72	-58,96	-19,02	-13,56	-22,87	-55,44	-114,40	8,46	-20,13	-20,87	-37,36	-148,75	-17,34	-20,92	184,90	148,75	0,00
INTERESES DE LA DEUDA	1,15	0,68	0,68	2,40	0,88	1,02	0,56	2,46	4,96	0,68	0,78	0,57	1,80	3,76	0,98	0,98	0,68	2,34	9,16
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,34	0,13	0,01	0,47	0,31	0,44	0,00	0,76	1,22	0,00	0,18	0,01	0,19	1,41	0,29	0,39	0,00	0,89	2,08
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,02	0,02	0,01	0,05	0,01	0,01	0,01	0,03	0,08	0,01	0,01	0,01	0,02	0,10	0,01	0,00	0,00	0,01	0,11
TITULOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO NACIONAL	0,02	0,02	0,02	0,06	0,02	0,02	0,02	0,06	0,11	0,02	0,02	0,02	0,06	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,03	0,03	0,03	0,09	0,03	0,03	0,03	0,09	0,18	0,03	0,03	0,03	0,09	0,24	0,03	0,03	0,03	0,09	0,32
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	0,76	0,47	0,52	1,75	0,51	0,53	0,51	1,54	3,30	0,53	0,53	0,51	1,57	4,66	0,53	0,51	0,59	1,67	4,44
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II- AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,68	3,35	2,43	11,46	3,37	4,19	2,17	7,73	11,19	2,18	2,68	1,76	4,62	7,17	2,88	3,93	12,04	18,82	48,69
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,87	0,85	0,04	2,76	1,23	2,03	0,00	3,56	6,02	0,00	0,85	0,04	0,89	6,92	1,23	2,18	0,00	3,42	10,34
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,85	0,85	0,85	2,55	0,80	0,80	0,80	1,79	4,24	0,00	0,11	0,12	0,23	5,17	0,12	0,12	10,42	10,88	16,81
TITULOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO NACIONAL	0,05	0,05	0,05	0,15	0,05	0,05	0,05	0,15	0,45	0,05	0,05	0,05	0,15	0,45	0,05	0,05	0,05	0,15	0,45
F.F.F.I.R.	0,10	0,11	0,11	0,31	0,11	0,11	0,11	0,33	0,94	0,11	0,11	0,11	0,33	0,97	0,11	0,11	0,12	0,34	1,02
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	2,81	1,49	1,38	5,68	1,39	1,40	1,41	4,20	9,89	1,42	1,43	1,43	4,29	14,18	1,44	1,45	1,46	4,36	18,61
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	-26,35	-8,08	2,72	-26,71	-8,88	0,26	-10,94	-17,68	-47,21	9,91	-1,69	-43,74	-38,42	-42,69	-18,68	-13,18	180,77	149,01	85,23
IV- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	-26,35	-8,08	2,72	-26,71	-8,88	0,26	-10,94	-17,68	-47,21	9,91	-1,69	-43,74	-38,42	-42,69	-18,68	-13,18	180,77	149,01	85,23
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	-26,85	-8,58	-0,78	-34,21	-10,38	-3,24	-24,84	-38,56	-72,77	6,41	-6,09	-47,24	-41,82	-118,89	-22,08	-18,68	169,37	131,81	6,88
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	0,50	0,50	0,50	1,50	0,50	0,50	11,00	13,00	13,00	0,50	0,50	0,50	1,50	15,00	0,50	0,50	14,40	15,40	30,40
FINANCIAMIENTO PROGRAMA d)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Es copia fiel del Original

GILBERTO LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.

SECRETARÍA DE DESPACHO
 Subdirección de Despacho
 16 MAR 2007

16 MAR 2007
 GOBIERNO PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO
 FOLIO 10

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2007
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 2

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I-TRIM.	II-TRIM.	I-SEMESTRE	III-TRIM.	ACUM-SEP.	IV-TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	216,07	295,19	511,26	308,90	821,16	593,21	1.414,37
RESULTADO FINANCIERO BC - META -	41,17	27,28	68,46	41,91	110,36	-130,09	-19,73
Variación Deuda Flotante	-58,95	-55,44	-114,40	-32,35	-146,75	146,75	0,00
Intereses de la Deuda	2,40	2,46	4,86	1,90	6,76	2,39	9,15
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	43,68	29,74	73,32	43,81	117,12	-127,71	-10,58
AMORTIZACION DE LA DEUDA	11,48	9,73	21,19	6,49	27,87	18,92	46,59
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-29,71	-17,56	-47,27	-35,42	-82,69	149,01	66,33
FINANCIAMIENTO TOTAL	-29,71	-17,56	-47,27	-35,42	-82,69	149,01	66,33
Variación de Disponibilidades	-34,21	-38,56	-72,77	-45,92	-118,69	124,61	-5,93
Financiamiento Extra programa	1,50	12,00	13,50	1,50	15,00	15,40	30,40
Financiamiento Programa	3,00	9,00	12,00	9,00	21,00	0,00	30,00
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO - META	16,66	-13,67	2,99	-10,18	-7,19	-12,22	-19,40
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	256,36	311,51	567,87	314,92	882,79	378,30	1.261,10
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	275,02	350,83	625,85	342,25	967,91	446,46	1.414,37
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (**)	18,06	-11,37	6,89	-8,68	-1,99	3,18	1,20
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	252,82	307,77	560,39	311,16	871,57	372,56	1.244,13
GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	256,87	331,83	588,70	324,03	912,73	412,33	1.325,06

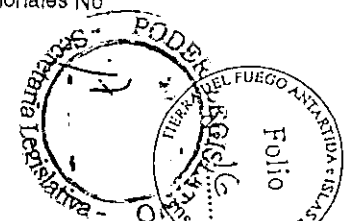
CONVENIO REGISTRADO
 G.T.F.
 FECHA: 16 ABR. 2007
 BAJO N° 2187

Subdirector General de Despacho - S. L. Y. T.

Es Copia Original
 GILBERTO LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. Y. T.

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.



PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2007
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 3

DESEMBOLSOS

MES	MONTO
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	3,00
ABRIL	3,00
MAYO	3,00
JUNIO	3,00
JULIO	3,00
AGOSTO	3,00
SEPTIEMBRE	3,00
OCTUBRE	3,00
NOVIEMBRE	3,00
DICIEMBRE	3,00
TOTAL	30,00

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 6 ABR. 2007
 BAJO N° 12187

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Oficina General de Despacho - S. L. Y. T.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. Y. T.

[Handwritten signature]

PODER EJECUTIVO
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 FOLIO N° 13

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2007
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 4

INFORMACION DE BASE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	AÑO 2006 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	1.289,07
RESULTADO FINANCIERO	14,31
Intereses de la Deuda	8,19
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	22,49
AMORTIZACION DE LA DEUDA	30,47
GASTO PRIMARIO NETO (*)	1.198,60
RESULTADO PRIMARIO NETO (**)	25,11
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2006	181,94
STOCK DE DEUDA AL 31/12/2006	365,83

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.

NOTA: Datos Provisorios sujetos a revisión

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 16 ABR. 2007
 BAJO N° 12187


GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despachp - S. L. Y. T.

SECRETARÍA DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA
 DEL FUEGO ANTIQUA - FIJAN
 N° 18
 Folio

SECRETARÍA LEGISLATIVA
 DEL FUEGO ANTIQUA - FIJAN
 N° 18
 Folio

Es copia fiel del Original
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despachp - S. L. Y. T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho

TERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISL.
Folio
No. 19

PODER LEGISLATIVO
20
Secretaría Legislativa

ANEXO II


Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
10 MAR. 2007
FECHA:
BAJO N° 12187

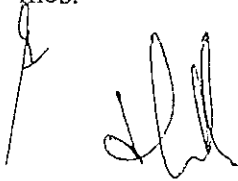
APARTADO 1

Folio No. 20
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.
SECRETARÍA LEGISLATIVA
21

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4*

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.



Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$



PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC. Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	TOTAL (5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS CORRIENTES					
• Tributarios					
- De Origen Provincial					
- De Origen Nacional					
• Contribuciones a la Seguridad Social					
• No Tributarios					
- Regalías					
- Otros No Tributarios					
• Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					
• Rentas de la Propiedad					
• Transferencias Corrientes					
II. GASTOS CORRIENTES					
• Gastos de Consumo					
- Personal					
- Bienes de Consumo					
- Servicios					
• Rentas de la Propiedad					
• Prestaciones de la Seguridad Social					
• Transferencias Corrientes					
- Al Sector Privado					
- Al Sector Público					
- Municipios					
- Otros					
- Al Sector Externo					
III. RESULTADO ECONOMICO					
IV. INGRESOS DE CAPITAL					
• Recursos Propios de Capital					
• Transferencias de Capital					
• Disminución de la Inversión Financiera					
V. GASTOS DE CAPITAL					
• Inversión Real Directa					
• Transferencias de Capital					
- Al Sector Privado					
- Al Sector Público					
- Municipios					
- Otros					
- Al Sector Externo					
• Inversión Financiera					
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)					
VII. GASTOS TOTALES (II+V)					
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)					
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)					
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					
XI. GASTOS FIGURATIVOS					
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)					
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)					
XVI. FUENTES FINANCIERAS					
• Disminución de la Inversión Financiera					
- Uso del Fondo Anticíclico					
- Otros					
• Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos					
- Colocación de Títulos Públicos					
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					
- Obtención de Préstamos					
- Incrementos de Otros Pasivos					
• Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras					
XV. APLICACIONES FINANCIERAS					
• Inversión Financiera					
- Integración del Fondo Anticíclico					
- Otros					
• Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos					
- Amortización de Títulos Públicos					
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					
- Devolución de Otros Préstamos					
- Disminución de Otros Pasivos					
• Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 ABR. 2007
BAJO N° 12187

Folio
N° 22

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho
Secretaría Legislativa

APARTADO 2

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

- Planilla 2.** Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores, para los tres primeros trimestres. *Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal*
- Planilla 1.4.** Para el último trimestre (cierre Anual) *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004*
- Planilla 1.1**
- Planilla 3.** Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004*
- Planilla 1.2**
- Planilla 4.** Stock y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) y Pagado. *Anexo II. Art. 7 Dto. N° 1731/2004*
- Planilla 5.** Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. *Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004*
- Planilla 6.** Esquema Finalidad por Objeto de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004*
- Planilla 1.3**
- Planilla 7.** Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero. *Anexo III Art. 7 Dto. N° 1731/2004*
- Planilla 8.** Nómina de Personal Total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales) del Sector Público No Financiero en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).
- Planilla 9.** Nómina de Personal por concepto de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).
- Planilla 10.** Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.
- Planilla 11.** Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

Información Adicional: a fin de poder completar el análisis del Gasto en Personal se Requiere la presentación de información referida a Cargos Testigos por Escalafón. La misma deberá ser remitida en formato tradicional, si bien a posteriori se comunicarán adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

TRIMESTRE DE 2007

Planilla 9

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapa: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar)

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
1-Justicia								
2-Seguridad								
3-Salud								
4-Vial								
5-General								
6-Legislativo								
7-Autoridades Superiores								
8-Resto								
9.Subtotal Σ(1 a 8)								
Docentes								
10.Titulares e Interinos								
11.Suplentes								
12.Horas (en hs.)								
13.Cátedra (en cargos) 12/30								
14.Total (10+11+13)								
15.Total (9) + (14)								
Personal Transferido								
Total								

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Handwritten signature and stamp

COMANDO REGISTRO
FECHA 16 FEB 2007
12187

SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER EJECUTIVO
FOLIO No. 24
SECRETARIA LEGISLATIVA

SITUACION DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
 TRIMESTRE DE 2007

Planilla 10

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					
	ADMINIST. CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	Tesorería General	Otras				
1) Valores Activos						
Caja						
Bancos						
Cuentas a cobrar						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de la Provincia						
Otros						
2) Valores Pasivos						
Remuneraciones al Personal						
Aportes de Previsión Social						
Aportes para Obra Social						
Proveedores						
Contratistas						
Municipalidades y Otros Entes Comunales						
Empresas del Estado Provincial						
Estado Nacional						
- Tesorería General de la Nación						
- Empresas del Estado Nacional						
- Otros Organismos del Estado Nacional						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de la Provincia						
Instituciones Financieras						
Otros						
3) Diferencia (1-2)						

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 16 ABR 2007
 BAJO N° 12187

RODEK LEGISLATIVO
 26

FOLIO
 No. 25
 TRUCCA DEL FUEGO ANTARTIDA

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despepación - S.L.Y.T.

Es copia de original

**SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*)
TRIMESTRE DE 2007**

Planilla 11

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS		En \$	En U\$S
I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)			
1) ADMINISTRACION CENTRAL :			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
5) DEPOSITOS JUDICIALES			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
II) EMPRESAS Y OTROS ENTES.			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
TOTAL (I + II)			
UTILIZACION F.U.C.O.			

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

CONVENIO REGISTRADO
G.T.F.
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187

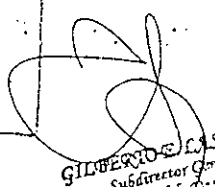
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Folio No. 26

Es copia del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. Y. T.

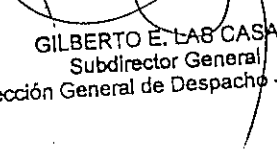
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR. 2007
BAJO N° 12187


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS
Folio
N° 27
PODER LEGISLATIVO
20
Secretaría Legislativa

ANEXO III

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2007
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANEXO III

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	Al 31/12/2006	VARIACION DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2007
Personal	52,71		52,71
Proveedores	21,73		21,73
Contratistas	42,30		42,30
Transferencias	27,77		27,77
Otros	37,44		37,44
Total(*)	181,94	0,00	181,94

(*) De la Deuda con el IPAUSS se le netean \$16,7 millones de servicios de la deuda.

Stock Deuda Flotante al 31/12/2006	181,94
Disminución de la Deuda Flotante	0,00
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2007	181,94

G.T.P.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 16 ABR. 2007
 BAJO N° 12187

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General de Despecho

SECRETARÍA DE TIERRA DEL FUEGO
 FOLIO N° 29
 G.I.S.I.
 P.I.N.O.

Es copia fiel del Original
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General de Despecho - S. L. Y T.
 Dirección General de Despecho

S.T.A.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ABR, 2007
BAJO N° 12187

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

PROVIDENCIA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLA S. O. U. C.
Folio
N° 29
LEGISLATIVO
30
Secretaría Legislativa

ANEXO IV

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL INCLUIDOS EN EL
ARTICULO 2° DEL DECRETO 2737/2002

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

AÑO 2003

EN PESOS

CONCEPTO	COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS	BIENES PERSONALES		IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES				IMPUESTO A LAS GANANCIAS		I.V.A. LEY N° 23.966 ART. 5°	REGIMEN SIMPLIFICADO P/PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	TOTAL
		LEY N° 24.699	LEY N° 23.966 ART. 30°	OBRAS DE INFRAESTRUC.	ORGANISMOS DE VIALIDAD	FO.NA.VI.	F.E.D.E.I.	FDO. CONURBANO BS.AS. Y OBR. DE INFR. BASICA SOCIAL	EXCEDENTE FONDO CONURBANO BS.AS.			
Enero	5.349,39	87,03	0,89									
Febrero	478.186,10	6.503,15	66,85					12,56	133,96	6,91		5.590,74
Marzo	655.650,20	188,72	1,94	4.904,48	12.176,28	51.412,23	5.462,11	4.152,75	44.288,41	516,86		533.714,12
Abril	356.845,97	3.203,23	32,93	3.397,04	8.433,79	35.610,21	3.783,28	3.395,00	36.207,17	493,76	1,14	769.893,03
Mayo	393.008,59	7.708,60	79,24	554,29	1.376,12	5.810,44	617,31	714,83	7.623,52	349,17	0,14	419.994,11
Junio	323.654,86	8.916,94	91,66	1.832,17	4.548,70	19.206,09	2.040,48	5.516,80	58.835,81	236,92	0,29	473.744,41
Julio	717.619,43	396,90	4,08	1.731,24	4.298,12	18.148,05	1.928,07	2.029,13	21.640,38	270,34		384.230,75
Agosto	273.858,66	389,60	4,00					3.874,35	41.319,35	819,88	0,29	790.139,76
Septiembre	210.548,53	10.311,85	106,00	926,34	2.299,82	9.710,59	1.031,67	337,22	3.596,41	369,46	0,13	278.665,48
Octubre	336.350,27	222,67	2,29	2.966,29	7.364,36	31.094,74	3.303,55	1.241,70	13.242,53	242,03	0,27	249.661,33
Noviembre	128.105,86	10.078,43	103,60					1.361,74	14.522,75	318,45	1,99	397.509,10
Diciembre	51.830,07	85,30	0,88					626,69	6.683,55	142,80	1,49	145.742,42
TOTAL	3.931.007,93	48.092,42	494,36	16.311,85	40.497,19	170.992,35	18.166,47	23.291,90	248.404,50	3.837,98	5,74	4.501.102,69

Fuente: AFP - BNA

NOTA: Distribución F.E.D.E.I. - Combustibles a cargo de la Secretaría de Energía.
Distribución de FO.NA.VI. a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

Es copia del original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

BO. DE REGISTRO
TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTICA
Folio
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16/12/03
CANTON N° 12187

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
PRESTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
DEUDAS DE LA PROVINCIA PENDIENTES DE AFECTACION

PERIODO	DOLARES			MONTO A COMPENSAR EN PESOS
	CAPITAL	INTERESES y COMISIONES	TOTAL	
No incluidas en el Dto. Nº 2737/2002 (Anexo B1)	1.085.051,10	499.745,54	1.584.796,64	1.712.648,58
Septiembre - Diciembre 2002 (Anexo B2)	580.825,28	451.433,60	1.032.258,88	3.245.234,79
Año 2003 (Anexo B3)	1.702.653,09	779.481,46	2.482.134,55	6.581.972,17
TOTAL	3.368.529,47	1.730.660,60	5.099.190,07	11.539.855,54

Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público.

BAJO Nº 4.202.000

FECHA: 30 de Mayo de 2003

GRUPO EMPRESARIAL

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

32

31

Folio 31

GILBERTO ELIAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

Es copia fiel del original

GILBERTO ELIAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 PRESTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
 DEUDAS DE LA PROVINCIA PENDIENTES DE AFECTACION
 NO INCLUIDAS EN EL DECRETO N° 2737/2002

NRO PMO	FECHA VTO	DÓLARES			FECHA DE PAGO TGN	TIPO DE CAMBIO	% A COMPENSAR	MONTO A COMPENSAR EN PESOS
		CAPITAL	INTERESES y COMISIONES	TOTAL				
BID 845/OC-AR	05/04/2002	0,00	232.183,31	232.183,31	03/05/2002	3,100	46%	331.093,40
BIRF 3280-AR	15/04/2002	39.891,10	19.142,23	59.033,33	14/05/2002	3,250	46%	88.254,83
BIRF 3860-AR	15/11/2001	533.668,00	152.735,00	686.403,00	15/11/2001	1,000	46%	315.745,38
BIRF 3860-AR	15/05/2002	511.492,00	95.685,00	607.177,00	12/06/2002	3,500	46%	977.554,97
TOTAL		1.085.051,10	499.745,54	1.584.796,64				1.712.648,58

Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público.

CONVENIO RECIBIDO
 O.T.H.
 FECHA: 15 MAR 2007
 BAJO N° 12187

PODER LEGISLATIVO
 GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
 FOLIO No. 32

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

Original
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 PRESTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
 DEUDAS DE LA PROVINCIA PENDIENTES DE AFECTACION
 SETIEMBRE - DICIEMBRE 2002

NRO PMO	FECHA VTO	DÓLARES			FECHA DE PAGO TGN	TIPO DE CAMBIO	% A COMPENSAR	MONTO A COMPENSAR EN PESOS
		CAPITAL	INTERESES y COMISIONES	TOTAL				
BID 619/OC-AR	22/09/2002	0,00	4.879,84	4.879,84	21/10/2002	3,630	100%	17.713,82
BID 845/OC-AR	05/10/2002	0,00	210.407,68	210.407,68	14/11/2002	3,530	100%	742.739,11
BID 940/OC-AR	20/08/2002	0,00	35.685,38	35.685,38	12/09/2002	3,620	100%	129.181,08
BIRF 3860-AR	15/11/2002	511.492,00	96.789,00	608.281,00	13/12/2002	3,500	100%	2.128.983,50
BIRF 3280-AR	15/10/2002	0,00	17.339,90	17.339,90	14/11/2002	3,530	100%	61.209,85
BIRF 3877-AR	15/10/2002	0,00	3.850,73	3.850,73	14/11/2002	3,530	100%	13.593,08
BIRF 3836-AR (*)	01/09/2002	69.333,28	82.481,07	151.814,35	11/10/2002	1,000	100%	151.814,35
TOTAL		580.825,28	451.433,60	1.032.258,88				3.245.234,79

(*) Préstamo contraído en Pesos.
 Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.

BAJON N° 4 2002
 FECHA 10/11/02
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 FUERZAS ARMADAS

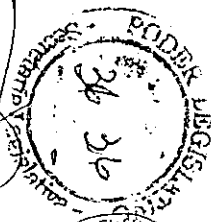
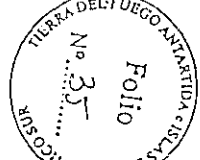
PODER LEGISLATIVO
 34
 33
 Folio
 ANTOFINA ISLAS DEL SUR

COMPENSACION NACION - PROVINCIAS
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
EN PESOS

Recursos de Origen Nacional (1)	4.501.102,69
Organismos Internacionales (2)	11.539.855,54
* Al 31/8/02 no incluidos en el Dto. 2737/2002	1.712.648,58
* Setiembre - Diciembre 2002	3.245.234,79
* Año 2003.	6.581.972,17
Sub -Total (3) = (1) - (2)	-7.038.752,85
Saldo Dto. 2737/2002 (4)	1.114.770,65
Total (5) = (3) + (4)	-5.923.982,20

NOTA: Organismos Multilaterales de Crédito: 46 % no incluido en el Decreto 2737/02 y período Setiembre 2002 - Diciembre 2003 al tipo de cambio fijado por el BNA al cierre del día anterior a la fecha de pago de la TGN.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 16 ABR. 2007
 BAJO N° 12187


 GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Registro - S. L. Y T.

 Folio No 35

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. Y T.

[Handwritten signatures]